



ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-INSN  
"SUMINISTRO DE KITS PARA LA DETECCIÓN VARIANTES EXÓMICAS PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA Y ERRORES INNATOS DE METABOLISMO MEDIANTE CESIÓN DE USO"

### 1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Lima, siendo el 10.jul.2023, en los ambientes del Servicio de Genética y Errores Innatos de Metabolismo del Instituto Nacional de Salud del Niño, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Memorando Circular N° 032-OEA-INSN-2023 (31.Mar.2023), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-INSN, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE KITS PARA LA DETECCIÓN VARIANTES EXÓMICAS PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA Y ERRORES INNATOS DE METABOLISMO MEDIANTE CESIÓN DE USO", a fin de realizar la Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, así como el Otorgamiento de la Buena Pro.

### 2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup> se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	DRA. TRUBNYKOVA MILANA	TITULAR	X	Dependencia: Servicio de Genética y EIM
		SUPLENTE		
PRIMER MIEMBRO	BLGO. PUNIL LUCIANO RENZO JONAS	TITULAR	X	Dependencia: Servicio de Genética y EIM
		SUPLENTE		
SEGUNDO MIEMBRO	ING. AGUEDO REMIGIO FIORELLA MELISSA	TITULAR	X	Dependencia: Unidad de Licitaciones y Concursos Públicos
		SUPLENTE		

### 3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Cumplidas las etapas establecidas en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, se verifica a través del SEACE el registro como participantes de los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1.	20501262260	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	17/04/2023
2.	20524800510	LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	19/04/2023
3.	20160056062	BELOMED S.R.L.	20/04/2023

Fuente: Reporte SEACE

### 4. DETALLE DE LOS POSTORES Y OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la información del SEACE, el 05.jul.2023 estaba programado la presentación de ofertas, por lo que conforme al cronograma del proceso se procedió a realizar la apertura de las mismas en la plataforma de SEACE, visualizándose que se **PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS** para el procedimiento de selección:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20501262260	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	05/07/2023	22:46:25	20501262260	05/07/2023	22:46:53	Enviado	Válido
2	20524800510	LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	05/07/2023	20:05:23	20524800510	05/07/2023	20:07:10	Enviado	Válido
3	20160056062	BELOMED S.R.L.	05/07/2023	20:26:42	20160056062	05/07/2023	20:27:27	Enviado	Válido

3 registros encontrados mostrando 3 registros de 1 a 3. Página 1/1

Fuente: Reporte SEACE

Acto seguido, la presidenta del Comité de Selección procedió a dar lectura al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

Posteriormente, se procede con la revisión de las ofertas presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las mismas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

<sup>1</sup> Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...) 46.2 Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. (...)

<sup>2</sup> Artículo 73. Presentación de ofertas

73.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...)

**5. DETALLE DE LA OFERTA ADMITIDA Y QUE PASA A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, la oferta fue admitida, por lo que se procederá con la evaluación:

RUC / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CUMPLIMIENTO DE LAS EET	ESTADO DE ADMISIBILIDAD
LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	SI	NO <sup>(a)</sup>	NO ADMITIDO
BELOMED S.R.L.	SI	NO <sup>(b)</sup>	NO ADMITIDO
GEN LAB DEL PERU S.A.C.	SI	SI	ADMITIDO

(\*) La determinación de la ADMISIÓN de las ofertas se encuentra detallada en los cuadros de admisión que se adjunta a la presente acta. Resultados considerando la verificación y validación realizada por los representantes del área técnica y especializada, que forman parte del Comité de Selección y/o de la Entidad.

(a) El postor LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C., respecto al cumplimiento de lo solicitado en las bases "La cobertura debe ser de al menos 15000 genes anotados en las principales bases de datos de genes (OMIM o Ensembl o ambas)", adjunta el folio N° 39 "Carta del Fabricante", en el cual señala que la prueba de secuenciamiento ofertado cubre "22,000 genes referenciados en la base de datos OMIM (...)", el cual difiere de la base de datos de OMIM, ya que, actualmente el número de genes referenciados en la base de datos OMIM es menor a 17,500 genes (*información de la plataforma pública de OMIM <https://www.omim.org/statistics/entry>*), conforme a la información detallada el colegiado manifiesta que la oferta del postor no genera convicción ni certidumbre de lo realmente ofertado, por lo que, la oferta queda No Admitida.

OMIM Entry Statistics

Number of Entries in OMIM (Updated July 10th, 2023) :

MIM Number Prefix	Autosomal	X Linked	Y Linked	Mitochondrial	Totals
Gene description *	16,156	267	51	37	17,051
Gene and phenotype combined *	21	0	0	0	21
Phenotype description, molecular basis known **	6,354	327	5	14	6,670
Phenotype description or locus, molecular basis unknown **	1,192	112	4	0	1,308
Other, mainly phenotypes with suspected mendelian basis	1,642	102	1	0	1,747
Totals	25,505	1,358	61	71	26,995

NOTE: OMIM is intended for use primarily by physicians and other professionals concerned with genetic disorders, by genetic researchers, and by advanced students in science and medicine. While the OMIM database is open to the public, users seeking information about a personal medical or genetic condition are urged to consult with a qualified physician for diagnosis and for answers to personal questions.

OMIM® and Online Mendelian Inheritance in Man® are registered trademarks of the Johns Hopkins University. Copyright 1994-2023 Johns Hopkins University.

Fuente: <https://www.omim.org/statistics/entry>

(b) El postor BELOMED S.R.L., respecto al cumplimiento de lo solicitado en las bases "La cobertura debe ser de al menos 15000 genes anotados en las principales bases de datos de genes (OMIM o Ensembl o ambas)", en el folio N° 45 de su oferta indica el cumplimiento de esta especificación técnica y referencia la acreditación en los folios N° 50, 54, 57, 58, 65, 66, 69, 73, 82-89 y 92 de la oferta; no obstante, de la revisión integral de la documentación presentada, esta no acredita fehacientemente en toda la extensión del referido documento ninguna mención del número de genes dentro de la cobertura del kit que se hayan referenciado en la base de datos OMIM; conforme a lo señalado, el colegiado manifiesta que la oferta del postor no acredita fehacientemente el cumplimiento de la mencionada característica, por lo cual la oferta queda No Admitida.

Sobre el particular, cabe señalar que los actos y decisiones que adopten las Entidades, así como los del Comité de Selección durante el desarrollo de un procedimiento de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que -conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado- sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan. Uno de estos principios es el de eficacia y eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten priorizan éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

**6. EVALUACIÓN DE LA(S) OFERTA(S)**

A continuación, la presidente del Comité de Selección procedió a dar lectura al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>, continuando con la aplicación de los factores de evaluación establecidos en las Bases Integradas, obteniéndose lo siguiente:

<sup>3</sup> "Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. (...)"



<b>VALOR ESTIMADO: S/ 3,429,582.00</b>			
<b>RUC / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>Puntaje Obtenido Precio</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
GEN LAB DEL PERU S.A.C.	S/ 1,981,850.00	100.00	100.00

(\*) La determinación de la **EVALUACIÓN** de la oferta se encuentra detallada en los cuadros de evaluación que se adjunta a la presente acta.

### 7. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de la oferta se detalla en el Cuadro de evaluación de ofertas que forma parte de la presente Acta. De acuerdo a la evaluación realizada, se determinó el siguiente orden de prelación:

RESULTADOS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN
GEN LAB DEL PERU S.A.C.	1°

### 8. CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección procedió a determinar si el postor que obtuvo el primer lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases. A continuación, el presidente del Comité de Selección procedió a dar lectura al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>.

Nombre o Razón Social del Postor N° 1	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	
REQUISITO DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN	X	-
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	-
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	

(\*) La determinación de la **CALIFICACIÓN** de las ofertas se encuentra detallada en los cuadros de calificación que se adjunta a la presente acta. Resultados considerando la verificación y validación realizada por los representantes del área técnica y especializada, que forman parte del Comité de Selección y/o de la Entidad.

### 9. RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el primer lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICIÓN
1°	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	CALIFICADO

### 10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Continuando con el procedimiento, se procedió a dar lectura a los resultados de la apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación conforme a la información obrante.

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección procedió a dar lectura al artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>5</sup>.

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es **GEN LAB DEL PERU S.A.C.**, con la oferta económica **S/ 1'981,850.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.

### 11. ACUERDOS ADOPTADOS

Los integrantes del Comité de Selección, por **unanimidad**, contando con las razones expuestas y la documentación correspondiente, **ACORDARON**:

- ✓ **APROBAR LOS RESULTADOS** de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros adjuntos que forma parte del Acta.
- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **GEN LAB DEL PERU S.A.C.**, cuyo objeto de convocatoria es el **"SUMINISTRO DE KITS PARA LA DETECCIÓN VARIANTES EXÓMICAS PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA Y ERRORES INNATOS DE METABOLISMO MEDIANTE CESIÓN DE**

#### \* Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. (...)"

#### \* Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro



PERÚ

MINISTERIO DE  
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD DEL NIÑO

COMITÉ DE SELECCIÓN

USO<sup>6</sup> a GEN LAB DEL PERU S.A.C. por el monto total de S/ 1'981,850.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

- ✓ **PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**, en el SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 58° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>6</sup>.

Dando cuenta de la lectura del Acta del proceso y no existiendo observación a la misma por parte de los miembros del Comité de Selección, se procede a firmar el documento siendo **11 de julio de 2023**, en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, procediendo a publicar esta decisión en el SEACE.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DEL NIÑO

DRA. TRUBNYKOVA MILANA  
Comité de Selección - Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DEL NIÑO

BLGO. PUNIL LUCIANO RENZO J.  
Comité de Selección - Primer Miembro

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DEL NIÑO

ING. AGUEDO REMIGIO FIORELLA M.  
Comité de Selección - Segundo Miembro

Presidente

Primer  
Miembro

Segundo  
Miembro

<sup>6</sup> **Artículo 58. Régimen de notificaciones**

Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE (...)

**Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro**

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación."



**"SUMINISTRO DE KITS PARA LA DETECCIÓN VARIANTES EXÓMICAS PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA Y ERRORES INNATOS DE METABOLISMO MEDIANTE CESIÓN DE USO"  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-INSN-1  
ADMISIÓN DE OFERTAS**

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**

	LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	POSTORES	
		BELOMED S.R.L.	GEN LAB DEL PERU S.A.C.
<b>k)</b> Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
<b>l)</b> El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presentó	Presentó	Presentó
<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

**(a)** El postor LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C., respecto al cumplimiento de lo solicitado en las bases "La cobertura debe ser de al menos 15000 genes anotados en las principales bases de datos de genes (OMIM o Ensembl o ambas)", adjunta el folio N° 39 "Carta del Fabricante", en el cual señala que la prueba de secuenciamiento ofertado cubre 22.000 genes referenciados en la base de datos OMIM (...), el cual difiere de la base de datos de OMIM, ya que, actualmente el número de genes referenciados en la base de datos OMIM es menor a 17.500 genes (información de la plataforma pública de OMIM <https://www.omim.org/statistics/entry>), conforme a la información detallada el colegiado manifiesta que la oferta del postor no genera convicción ni certidumbre de lo realmente ofertado, por lo que, la oferta queda No Admitida

**(b)** El postor BELOMED S.R.L., respecto al cumplimiento de lo solicitado en las bases "La cobertura debe ser de al menos 15000 genes anotados en las principales bases de datos de genes (OMIM o Ensembl o ambas)", en el folio N° 45 de su oferta indica el cumplimiento de esta especificación técnica y referencia la acreditación en los folios N° 50, 54, 57, 58, 65, 66, 69, 73, 82-89 y 92 de la oferta, no obstante, de la revisión integral de la documentación presentada, esta no acredita fehacientemente en toda la extensión del referido documento ninguna mención del número de genes dentro de la cobertura del kit que se hayan referenciado en la base de datos OMIM, conforme a lo señalado, el colegiado manifiesta que la oferta del postor no acredita fehacientemente el cumplimiento de la mencionada característica, por lo cual la oferta queda No Admitida

Sobre el particular, cabe señalar que los actos y decisiones que adopten las Entidades, así como los del Comité de Selección durante el desarrollo de un procedimiento de contratación, deben sustentarse en los principios que rigen la contratación pública, los mismos que -conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado- sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se adviertan. Uno de estos principios es el de eficacia y eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten priorizan éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

LICITACION PÚBLICA N° 06-2023-INSN-1

"SUMINISTRO DE KITS PARA LA DETECCIÓN VARIANTES EXÓMICAS PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA Y ERRORES INNATOS DE METABOLISMO MEDIANTE CESIÓN DE USO"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	VALOR ESTIMADO	GEN LAB DEL PERU S.A.C.
<p><b>A. PRECIO</b>                      Evaluación:                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.                      La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p><b>Acreditación:</b>                      Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9), según corresponda.</p>	100.00	S/ 3,429,582.00	S/ 1,981,850.00
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>			100.00
<b>ORDEN DE PRELACION</b>			1

En conformidad al Art. 75° del RLCE, "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases".

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	GEN LAB DEL PERU S.A.C.
<p><b>A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN</b></p> <p><b>Requisitos:</b>                      Autorización de Funcionamiento, emitida por la DIGEMID.</p> <p><b>Acreditación:</b>                      Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por la DIGEMID</p>	Acreditó, cumple.
<p><b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b>                      El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4'626.400.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: REACTIVOS DE LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO EN CESION DE USO</p> <p><b>Acreditación:</b>                      La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	Acreditó, cumple.
<b>ESTADO</b>	
<b>CALIFICADO</b>	